

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 802

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE :

ORDENANZA

- Art. 1º) **CREASE** cinco becas mensuales de quince pesos moneda nacional , cada una , para ser adjudicada a cinco alumnos de la Escuela del Trabajo “Emilio F. Olmos” de esta ciudad ; una por especialidad , respectivamente , de Mecánica –Electricidad-Herrería_Carpintería y Fundición .-
- Art. 2º) Las becas a que se refiere el artículo anterior se pagarán durante el término de ocho meses, todos los años, desde Abril a Noviembre inclusive .- El pago por el corriente año será desde el mes de Mayo .-
- Art. 3º) Para la adjudicación de las becas , se constituirá un Tribunal formado por el Director de la Escuela del Trabajo “Emilio F. Olmos”, el Intendente Municipal o un representante del mismo que designe al efecto y el Presidente del Centro Comercial, Industrial y de la Propiedad de esta ciudad .
- Art. 4º) El Tribunal de adjudicación , que refiere el artículo anterior , tendrá como criterio , para otorgar las becas , que el candidato de cada especialidad reúna tres siguientes condiciones : 1º) la de Mejor alumno en el curso inmediato anterior. 2º) la pobreza propia y la de los padres y 3º) la de facilitarle la compra de herramientas indispensables para entrar en la sociedad a luchar por el sustento con su profesión.-
- Art. 5º) El gasto que demande la presente Ordenanza por este año, se imputará al Inciso XXXI – Item 1 del Presupuesto vigente y los subsiguientes será previsto en los presupuesto , en el rubro de Ordenanzas especiales o en el que lo sustituya con iguales fines .-
- Art. 6º) **REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno .-